

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSIDERA RETIRADA INDEBIDAMENTE LA OFERTA DE LA ENTIDAD TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. Y DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN JAÉN (EXPTE. CONTR 2021 681779) EN VIRTUD DEL APARTADO 10.7 DEL PCAP.

Expediente: 2021/681779

Objeto del contrato: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN JAÉN.

Importe de licitación: Setecientos veintisiete mil novecientos ocho euros con treinta y seis céntimos (727.908,36 euros), IVA excluido.

Importe total: Ochocientos ochenta mil setecientos sesenta y nueve euros con doce céntimos (880.769,12 euros) de los que ciento cincuenta y dos mil ochocientos sesenta euros con setenta y seis céntimos (152.860,76 euros) corresponden al 21% de IVA.

Plazo de ejecución: 36 meses

Partida Presupuestaria	Importe (IVA Incluido)
0900040000 G/14B/21200/00 01	880.769,12 €

Tramitación del gasto: ordinaria.

Tramitación del expediente: ordinaria.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Contratación, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se aprobó el expediente de contratación de referencia, por el que se aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se autorizaba el gasto que conlleva y se ordenaba el inicio del procedimiento de licitación, fijando como procedimiento el abierto, según lo previsto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a cuyos efectos deberá publicarse el oportuno Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEGUNDA.- Con fecha 21 de febrero de 2022, se celebra la sesión de la Mesa de contratación para el estudio de la documentación del sobre 1, presentándose al procedimiento de licitación a través de la plataforma SiREC-Portal de Licitación Electrónica, las siguiente empresas:

CLECE SA
INGEMANSUR S.L.
ACIERTA ASISTENCIA S.A.
MONCOBRA, S.A.
COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU

Plaza Nueva, nº4
(41001 Sevilla)

Telf.: 955 06 51 00
sgt.ctrjal@juntadeandalucia.es



ANTONIO MORILLA FRIAS		12/05/2022 14:37:05	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw80N880L046S82DoZG300BBY1l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EULEN SA
TENOCOTROL SERVICIOS S.A.
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.
UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., PADELSA.
INFRAESTRUCTURAS S.A.

TERCERA.- La Mesa de contratación en su sesión de fecha 21 de marzo de 2022, y a la vista de las ofertas presentadas, propone como adjudicataria a la entidad TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. con NIF A28815322, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (551.298,82 euros) IVA excluido.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 21 de marzo de 2022 se requirió a través SIREC, Plataforma de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, a la entidad TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. para que presentase ante el órgano de contratación la documentación previa a la adjudicación exigida en la Cláusula 10.7 del PCAP, otorgándole de plazo hasta el día 4 de abril de 2022.

QUINTA.- Con fecha 28 de marzo de 2022, la entidad TECNOCONTROL SERVICIOS S.A., remite a través de SIREC, escrito en el que solicita que la Mesa rechace la proposición presentada argumentando lo siguiente:

"....
II.- Que mi representada ha detectado que en el proceso de elaboración de la oferta se ha incurrido en un ERROR manifiesto que hace que la valoración económica presentada haga INVIABLE la ejecución del contrato en las condiciones recogidas en las bases de licitación. En concreto, mi representada presentó por error oferta para el servicio considerando que el mismo tendría una duración de 2 años cuando el servicio ofertar tiene una duración de 3 años.
III.- Que en el anexo al presente escrito se justifica detalladamente cómo los principales costes del servicio para 3 años sobrepasan de manera significativa el precio ofertado por mi representada para ese periodo."

Continúa diciendo que se considere que no se infringe el principio establecido en el artículo 80.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por el cual "una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada" atendiendo al criterio que viene siendo mantenido por los órganos consultivos -Informes 51/2006, de 11 de diciembre y 30/08, de 02 de diciembre, ambos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, e Informe 1/2011, de 18 de enero de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia, entre otros muchos-, que la mesa aprecie que el carácter de inviabilidad de la oferta presentada es objetivo y por tanto no se considere la presente situación como una retirada de la oferta de manera unilateral por parte de mi mandante con las consecuencias que de ella dimanen.

SEXTA.- Con fecha 30 de marzo de 2022, la Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, emite nota verbal AJ-CTRJAL 2022/40000, en el que vistos los hechos y la solicitud de la entidad TECNOCONTROL considera que ésta ha retirado su oferta indebidamente, y ante las dudas planteadas en relación con los efectos legales de la retirada de la oferta del expediente de referencia, concluye que procede la aplicación de los efectos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP a TECNOCONTROL.

ANTONIO MORILLA FRIAS		12/05/2022 14:37:05	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw80N880L046S82DoZG3O0BBY1l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 10.7.3 Documentación previa a la adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación, en el que se establece que *“Presentada la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.*

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.”

Segundo.- El artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

ANTONIO MORILLA FRIAS		12/05/2022 14:37:05	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw80N880L046S82DoZG3O0BBy1l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Primero.- Considerar retirada indebidamente la oferta presentada por la entidad TECNOCONTROL SERVICIOS S.A., por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento realizado para la presentación de la documentación previa a la adjudicación que le fue requerida.

Segundo.- Penalizar a la empresa TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. por haber retirado indebidamente su proposición, con la imposición de la penalidad del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, esto es la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (21.837,25 €).

Tercero.- La penalidad se hará efectiva mediante ingreso empleando el modelo 048 adjunto.

Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad TECNOCONTROL SERVICIOS S.A., junto con el modelo 048 para su ingreso conforme a las instrucciones que contiene.

Contra esta Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, ante éste órgano de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o Recurso de Reposición, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante éste órgano de Contratación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del citado texto normativo; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquélla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Artículo 5 de la Orden de Delegación de Competencias de 20 de mayo de 2020,
(BOJA 104, de 2 de junio de 2020)

ANTONIO MORILLA FRIAS		12/05/2022 14:37:05	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw80N880L046S82DoZG3O0BBY1l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	